

El Municipio de Bayamón ha determinado que la(s) siguiente(s) propiedad(es) cualifica(n) para ser considerada(s) estorbo público debido a las condiciones físicas en que se encuentra(n). De acuerdo al inciso 98 del Art. 8.001 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, se define "estorbo público" como: "Cualquier estructura abandonada o solar abandonado, yermo o baldío que es inadecuada para ser habitada o utilizada por seres humanos, por estar en condiciones de ruina, falta de reparación, defectos de construcción, o que es perjudicial a la salud o seguridad del público. Dichas condiciones pueden incluir, pero sin limitarse a, las siguientes: defectos en la estructura que aumentan los riesgos de incendios o accidentes; falta de adecuada ventilación o facilidades sanitarias; falta de energía eléctrica o agua potable; y falta de limpieza."

Dirección	Propietario según CRIM y/o Registro de la Propiedad	Dirección	Propietario según CRIM y/o Registro de la Propiedad
1-Rexville, Calle 31 BM-4	Antonio Morales Veintidós, Gladys Nelly Ortega Ayala, Ismael Ortega Ayala, Ivette Ortega Ayala, Migdalia Ortega Ayala (Sucesión Ortega Ayala)	23-Bo. Buena Vista, Sector Sabana Camino Los Fonseca Carr. 167 Ramal 829 Km 0.9	Santiago Hernández Ayala y/o Wanda Enid Hernández Hernández
2-Hermanas Dávila, Calle 2 273	Delia María Flores Caraballo	24-Bo. Buena Vista, Sector Fonseca Calle Gardenia Parc. #2 (Según CRIM) y/o Parc. #3 (según Registro) Carr.167 Ramal 829 Km 1.9	Otilia Marrero Cartagena
3-Bo. Pueblo, Calle Parque (PR-167) Esq. Betances 12	Suc. Ramos Alvarado, Narciso Ramos Alvarado, Héctor Ramos Alvarado, Virginia Ramos	25-Flamingo ó Reparto Flamingo Calle 1 ó Perla del Sur K-2	Josefina Cobián China, Nilda Eledina Casas Cobián, José Wigberto Casas Cobián, Carmen Angélica Casas Cobián, Gladys Esther Casas Cobián, Leyla María Josefina Casas Cobián y/o José Casas Semidey (según CRIM)
4-El Cortijo, Calle 3A OO-14	Sr. Propietario y/o Juana Encarnación Ramírez (según CRIM)	26-Bo. Hato Tejas, Carr.864 #141 (Solar 2)	Francisco Efraín Serrano Arroyo, María de Lourdes Serrano García, Guaríonez Ramos Serrano, Marilyn Ramos Serrano, Saudhy Lissette Serrano García, Milagros García Ortíz t/c Milagros Rafael García Ortíz, Eloy Ramos Lassen, Sucesión Serrano García
5-Jardines de Caparra, Calle 1 E-9	Sr. Cándido Rivera Elías y Sra. Gloria Martínez Cruz	27-Sierra Bayamón, Calle P. Norte (North Main) 60-22	Emma Margarita Sevilla Rivera
6-Caná, Calle 31 DD-30	Sr. Arturo Santiago Vázquez y/o Sr. Carlos Echevarría Mirabal (según CRIM)	28-Vista Alegre, Calle Las Delicias #107	Ramón Rivera Soler y Angelina Rivera Santiago
7-Vista Bella/Santa Juanita Reno H-27	Sr. Juan Rafael Ramirez Oliveras y Sra. Rosaura Febres	29-Hermanas Dávila, Calle 2 #288	C & R Contractors Inc y/o Reinaldo Santiago Orench
8-Lomas Verdes, Calle Dilenia 2C-15	Sra. Lydia Maysonet Domínguez	30-Bo. Pueblo, Calle Comerío #369 (según CRIM) y/o #321 y 323 (según estudio)	Comerío Development Corporation y/o Monserrat Triay Clemente
9-Sierra Bayamón, Calle 37 42-8	Sra. Wanda Ivelisse Figueroa Mercado y Sor Angel Torres Roman	31-Royal Gardens, Calle Amalia J-13	Ramón Lozada Álvarez y Esther M. Colón Laboy
10- Villa Contessa, Calle Kent P-18	Sr. Román Carillo Robles, Sra. Helen Román Carillo, Sr. Tomas Román Carillo	32-Bo. Pueblo, Calle Comerío 291	Hipólita Ortiz Vda. de Cabán
11-Santa Juanita, Atenas DC-6	Sr. Felix José Rivera Pérez	33-Bo. Pueblo, Calle Comerío 538	José Pizarro y Olimpia Figueroa Vázquez
12- Parcelas Dajaos, Calle 1 15	Sr. Luis Antonio Berríos Rivera	34-Bo. Pueblo, Calle Comerío #293 (según CRIM) y/o #293, #294 y #295 (según estudio)	Cloried Álvarez Esteban, Ramfied Álvarez Esteban, Ricky Álvarez Marrero, Edna Esteban Colon
13-Royal Town, Calle 26 I-16	Sr. Roberto Jorge Delgado, Sra. Giselle Ivette Perez	35- Vista Alegre y/o Colinas de Vista Alegre Calle A X-21	Evelyne Lattouf Gabriel, Joseph Lattouf Gabriel, Joselyne Lattouf Gabriel
14-Ext Forest Hills, Genoveva N-8	Sr. Juan Hernández y Sra. Aida Hernández Cortez		
15-Lomas Verdes, Calle Pascua 4C-20	Sra. Carmen Inés Esquilín Carrión		
16-Santa Juanita, Calle Nápoles DU-9	Sra. Verónica Amador Colon y Sr. Roberto Carrasquillo		
17-Magnolia Gardens, Calle 8 E-2	Sucn. Campis Padilla, Sr. Angel Luis Campis Padilla, Sr. Ramon Campis Padilla, Sra. Mariana Campis Padilla, Sra. Irma Campis Padilla, Sra. Carmen Iris Campis Padilla		
18-Santa Juanita, Avenida Santa Juanita P-65	Sr. Rogelio Ortíz y Amparo San Inocencia y/o Rogelio Ortíz García (según CRIM)		
19-Royal Town, Calle 7 N-9	Sr. Enrique Velázquez Marín y Sra. Maria A Cruz Colón		
20-Santa Juanita, Calle Ónice NH-13	Departamento de Vivienda, Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico		
21-Santa Juanita, Calle Orquídea ER-4	Sr. Gilbert Pagán Rodriguez y/o Sra. Maria Acosta Santiago		
22- Río Plantation, Calle 2 Oeste #9	Teófilo Delgado Ortega (Según CRIM)		

SE LE ADVIERTE que luego de la notificación, ya sea personal o por los avisos, el propietario, poseedor o persona con interés tendrá veinte (20) días para oponerse a la declaración de la propiedad como estorbo público, y solicitar vista ante un oficial examinador, para presentar la prueba testifical, documental o pericial que estime conveniente. Las partes, interesadas en solicitar una vista administrativa, podrán comparecer asistidas por abogado. Toda comunicación debe ser dirigida a la Oficina de Vigilantes Ambientales a la siguiente dirección: PO Box 1588, Bayamón, PR 00960. El teléfono de la oficina es (787)780-8101.

SE LE ADVIERTE que, de no objetar esta determinación, la(s) propiedad(es) antes mencionada(s) dentro del término antes mencionado, será(n) declarada(s) estorbo(s) público(s), declaración que tendrá los siguientes efectos:

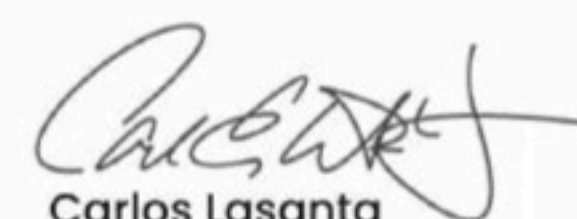
- El Municipio podrá disponer la rotulación del inmueble como estorbo público.
- El Municipio podrá realizar la tasación de la propiedad, a ser hecha por un tasador con licencia para ejercer en Puerto Rico, para determinar su valor en el mercado.
- El Municipio podrá solicitar al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales la certificación de deuda de contribución sobre la propiedad.
- El Municipio podrá expropiar el inmueble por motivo de utilidad pública, disponiéndose que cuando el inmueble objeto de expropiación tenga deudas, intereses, recargos o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre la contribución a la propiedad se le restará la cantidad adeudada al valor de tasación al momento de calcular la justa compensación. Las propiedades incluidas en el Inventario de Propiedades como Estorbos Público podrán ser objeto de expropiación por el Municipio, para su posterior transferencia a toda persona que éste en la

disposición de adquirirla para su reconstrucción y restauración o para hacer una nueva edificación, sujeto a los requisitos establecidos en el Artículo 4.012 del Código Municipal de Puerto Rico.

- El Municipio podrá rentar la estructura a pequeños y medianos comerciantes para que coloquen vallas de publicidad de sus negocios, en aquellas estructuras que hayan sido expropiadas y sobre las cuales el Municipio ostente la titularidad, ubicadas en la zona comercial.

SE LE ADVIERTE que en aquellos casos donde el Municipio haya incurrido en gastos por la limpieza del inmueble podrán:

- Imponer una multa, no menor de \$500 ni mayor de \$5,000.
- Los gastos incurridos y no recobrados por el municipio en la gestión de limpieza o eliminación de la condición detrimental del inmueble constituirá un gravamen sobre la misma que se hará constar en el Registro de la Propiedad.



Carlos Lasanta
Director Secretaría Municipal

En Bayamón, Puerto Rico, hoy, 25 de noviembre de 2025.